

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0062-82-AG/DGRA-AR

Lima, 25 de Febrero de 1982.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional de Agricultura, del Organismo Regional de Desarrollo de Tacna-Moquegua, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 283-S1-DRA-ORDETAM de fecha 30 de julio de 1981, la Dirección Regional de Agricultura, del Organismo Regional de Desarrollo de Tacna-Moquegua, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 8 Hás. 0070 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 18 de noviembre de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 8 Hás. 0070 m2. (Ocho hectáreas setenta metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
Nº 0048-82-AG/DGRA-AR

Lima, 11 de Febrero de 1982.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rús-

Lima, Jueves 4

tico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 429-81-A-DR-V-L de fecha 21 de octubre de 1981, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Hás. 3000 m2. del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 25 de enero de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Hás. 3000 m2. (Tres hectáreas tres mil metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

EFFECTUAN DONACIONES A FAVOR DE NUESTRO PAIS

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00005-82-AG/INAF

Lima, 8 de enero de 1982.

Visto el Oficio del Jefe del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, aceptando la donación de lo siguiente: un sembrador marca Kleegeige y marcado: GTZ-76-2020-6/2034 Lima, de peso bruto 07 kilogramos (neto: 04 Kgs.), por un valor de \$ 128,86 Marcos Alemanes, que se encuentran depositados en la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" del Callao, donados por la República Federal de Alemania;